

CONVOCATÒRIA EN CASTELLÀ

Identificació de l'expedient

Expedient: 5183/2026

Assumpte: Convocatòria en Castellà - Convocatòria 2026 - Subvenció en règim de concurrència competitiva a les AFA's dels centres públics i educatius d'Altafulla

Procediment: 2243 - Subvencions atorgades en règim de concurrència competitiva

Document signat per: Regidoria delegada d'educació

CONVOCATORIA 2026 SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS (AFA's) DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESCUELA DE MÚSICA Y GUARDERÍAS DE ALTAFULLA

Objeto y finalidad:

Es objeto de esta conceder, mediante un procedimiento de concurrència competitiva, unas ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Altafulla, a través de la concejalía de Educación por los proyectos de actividades de las AFA's que deben figurar en su programación de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro o el Plan Anual del Centro que tengan como objetivo el fomento de la actividad educativa.

Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y las bases reguladoras de la subvención, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El otorgamiento de las subvenciones se condiciona por el cumplimiento de la finalidad de interés general y tienen carácter no devolutivo.

El régimen jurídico es el de concurrència competitiva.

Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios las AFA's legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, que tengan presencia y base social en el municipio de Altafulla

Actividades o proyectos subvencionables:

1. Serán objeto de subvención las actividades que tengan como objetivo el fomento de la actividad educativa.
2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - Intereses deudores a las cuentas bancarias
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
 - Los gastos de procedimientos
3. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



4. En su caso, los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos gastos correspondan al periodo durante el cual efectivamente se realice la actividad.
5. Una vez agotado el crédito disponible, no se concederán más subvenciones, aunque los y las solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención.

Obligaciones de los beneficiarios:

Serán obligaciones del beneficiario, sin perjuicio de otras que resulten de la normativa aplicable, las siguientes:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención y / o ayuda.
2. Ejecutar las actividades objeto de la subvención y / o ayuda concedida.
3. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
4. Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a la misma actuación pero se comunicará la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada no previstas en el momento de solicitar la subvención. En ningún caso, la subvención otorgada, por sí sola o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones podrá ser superior al coste de la actuación.
5. Presentar el proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención y la cuenta justificantes.
6. Estar sometido a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Altafulla con el compromiso de aportar toda la información requerida.
7. Hacer constar expresamente el patrocinio o colaboración municipal en toda la información, publicación propia de la actividad, competición o actuaciones subvencionadas por este Ayuntamiento, así como en la difusión escrita, gráfica, radiofónica o televisiva de la misma.
8. Acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones fiscales y tributarias con este Ayuntamiento, Hacienda Estatal y Seguridad Social.
9. La realización del programa o de las actividades para las que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad del solicitante, así como también estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se necesiten.

Financiación:

La financiación de las subvenciones contempladas en estas bases irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1-320-48901 del presupuesto del Ayuntamiento de Altafulla del año 2026. El importe del crédito presupuestario es de 9.000 €.

Importe de la subvención:

1. La cuantía de la concesión será el resultado de la distribución de la consignación presupuestaria de la partida correspondiente entre las solicitudes presentadas.



2. Quedará a cargo del peticionario la aportación del resto del coste, o bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

Criterios de valoración:

Las subvenciones que se otorgarán a los proyectos y / o actividades que presenten las AFA's que cumplan los requisitos explicitados, se calcularán teniendo en cuenta lo siguiente:

Se divide el importe de la partida presupuestaria en dos apartados al 50%

- Apartado A: a dividir a partes iguales entre todas las AFA's.
- Apartado B: la aplicación presupuestaria restante se divide por la totalidad de alumnos de los centros educativos con el fin de establecer el precio por alumno. Posteriormente se multiplica el precio por alumno por los alumnos de cada centro para obtener los importes correspondientes y diferenciados para cada centro según el número de alumnos que estos tienen.

Bases reguladoras:

Bases específicas para regular el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA's) de los centros públicos y municipales de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, Escuela de Música y guarderías de Altafulla fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 8 de octubre de 2020 (CVE 2020-07045).

Procedimiento de concesión, resolución y notificación de la resolución de las solicitudes:

El importe de la subvención concedida deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que ha sido solicitada.

El órgano instructor es el Departamento correspondiente del Ayuntamiento, el cual examinará las solicitudes presentadas y requerirá a los interesados para que subsanen los defectos subsanables o aporten la documentación que falta, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación del requerimiento. La presentación fuera del plazo que establezca la convocatoria conlleva la admisión de la solicitud.

Una vez evaluadas por el órgano instructor las solicitudes, la comisión evaluadora formulará la propuesta de resolución de la concesión o denegación de la subvención en régimen de concurrencia competitiva al órgano competente para resolver. Esta comisión evaluadora estará formada por:

- a) El alcalde/sa o persona en quien delegue, que actuará de Presidente/a.
- b) El/la secretario/a de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- c) El / la Interventor / a de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- d) Un cargo electo, correspondiente a un grupo de la oposición, designado por la Alcaldía que actuará como vocal.



La persona instructora formarà part de la comissió evaluadora i exercirà com a secretaria de la mateixa amb veu però sense vot.

La resolució sobre la concessió d'aquesta subvenció serà adoptada per l'òrgan competent, en el termini de 6 mesos, amb indicació del beneficiari i el import de l'ajuda per a la contractació.

En el supòsit de denegació, s'especificarà el motiu. L'aprobació de la concessió de l'ajuda econòmica per part de l'Ajuntament implicarà una reserva de crèdit a favor del sol·licitant que es farà efectiva una vegada presentada la documentació establerta en les bases específiques.

La notificació de la resolució comunicant el resultat del procediment es durà a terme de manera individualitzada a cada un dels sol·licitants, que pondrà fi a la via administrativa, contra la mateixa els interessats podran interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició en el termini d'un mes, o recurs contenciós administratiu.

La subvenció es considera acceptada si el beneficiari no manifesta el contrari en el termini d'un mes, comptat a partir del dia següent de la notificació.

Plazo de presentación de solicitudes:

El termini de presentació de sol·licituds començarà el dia següent al de la publicació del extracte de la convocatòria en el Boletí Oficial de la Província de Tarragona, mitjançant la Base de Dades Nacional de Subvencions, i serà de 10 dies naturals.

